



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2021-CM/MPR

Rioja, 29 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2021;

VISTO:

El Expediente con Registro N° 4095 de fecha 07 de julio de 2020, presentado por el administrado Augusto Aparicio Cabanillas Verástegui con DNI N° 18056477, el Informe N° 346-2020-UC/MPR/MIRB de fecha 14 de julio de 2020, el Informe N° 334-2020-OPT/MPR de fecha 31 de agosto del 2020, la Nota de Coordinación N° 408-2020-GDUR/MPR de fecha 08 de setiembre de 2020, el Informe Legal N° 473-2020-OGAJ/MPR de fecha 23 de setiembre de 2020; el Informe N° 536-2020-UC/MPR/MIRB de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N° 541-2020-OPT/MPR de fecha 14 de noviembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 724-2020-GDUR/MPR de fecha 17 de noviembre de 2020, el Informe Legal N° 673-2020-OGAJ/MPR de fecha 27 de noviembre de 2020; la Nota de Coordinación N° 058-2021-GDUR/MPR de fecha 18 de enero de 2021, el Informe Técnico N° 069-2021-UC/MPR/MIRB de fecha 25 de enero del 2021; la Nota de Coordinación N° 030-2021-OPT-GDUR/MPR de fecha 18 de febrero de 2021; el Informe N° 050-2021-GDUR/MPR de fecha 24 de febrero de 2021, la Nota de Coordinación N° 107-2021-GM/MPR de fecha 01 de marzo de 2021; la Carta N° 028-2021-SG/MPR de fecha 05 de marzo de 2021 y el Dictamen N° 002-2021-CIDUyR/MPR de 23 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56°, numeral 56.1) establece que son bienes municipales, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordante con el artículo 58° de la norma acotada, donde establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el artículo 2° de la citada norma señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y un extracto en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio";

Que, el artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el articulado que atañe directamente con la toma de decisiones técnico jurídico, está previsto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que: "Los predios que correspondan a las Municipalidades en aplicación de la presente Ley se inscriben en los Registros de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentran inscritos a favor de terceros";

Que, el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo de 2013, establece que: "Debemos tener en cuenta la definición jurídica registral sobre el término "inmatricular y/o inmatriculación", el cual nos señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base gráfica con la que cuenta el área de Catastro";

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, el administrado Augusto Aparicio Cabanillas Verástegui solicita la inmatriculación de predio urbano a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, respecto del predio urbano ubicado en el Jr. Amargura, Mz. 16, Lote A y B, Sector 007, Barrio de Cascayunga;

Que, con fecha 06 de enero de 2020 la Unidad de Catastro mediante el Informe N° 010-2020-UC/MPR/LHDF, declara procedente la inmatriculación. De igual forma, mediante el Informe N° 126-2020-OPT/MPR el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial concluye con la conformidad del expediente;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2020-OGAJ/MPR de fecha 23 de setiembre de 2020 la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones respecto al expediente que contiene la solicitud de inmatriculación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con el Informe N° 536-2020-UC/MPR/MIRB de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad de Catastro levanta las observaciones y precisa que el expediente se encuentra conforme, con respecto al predio urbano ubicado en el Jr. Amargura Mz. 16, Lt. A, Sector 007, Barrio de Cascayunga, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, mediante Informe N° 049-2020-MALLR de fecha 10 de noviembre de 2020, la Unidad de Catastro levanta las observaciones y precisa que el expediente se encuentra conforme, con respecto al predio urbano ubicado en el Jr. Amargura con Jr. Bolognesi, Mz. 16, Lote B, Sector 007, Barrio de Cascayunga;

Que, mediante Informe N° 547-2020-OPT/MPR de fecha 12 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial, indica que después de la evaluación técnica realizada por el Informe precedente, y cumpliendo con los requisitos estipulados en la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPR, el presente expediente se encuentra conforme;

Que, con Informe Legal N° 673-2020-OGAJ/MPR, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose absuelto las observaciones efectuadas, resulta procedente la inmatriculación del predio urbano en el Jr. Amargura Mz. 16, Lt. A, Sector 007, Barrio de Cascayunga a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por el administrado Augusto Aparicio Cabanillas Verastegui. Asimismo, resulta procedente la inmatriculación del predio urbano ubicado en el Jr. Amargura, Mz. 16, Lote B, Sector 007, Barrio Cascayunga a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja; por lo que, ambos expedientes deben ponerse a consideración de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de que evalúen la procedencia de la solicitud, y ser debatido en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 050-2021-GDUR/MPR de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigiéndose al Gerente Municipal, indicando que, habiéndose levantado las observaciones efectuadas, es procedente la inmatriculación del predio ubicado en el Jirón Amargura, Mz. 16, Lt. A y B, Sector 007, Barrio de Cascayunga a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, anexando planos y memoria descriptiva, por lo que, solicita que ambos expedientes deben ponerse a consideración de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de que evalúen la procedencia y debate en la sesión de concejo correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 02-2021-CIDUyR/MPR de fecha 23 de marzo de 2021, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre los actuados, dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente sobre el proceso de inmatriculación del predio urbano ubicado en el Jr. Amargura Mz. 16, Lote A y B, Sector 007, barrio de Cascayunga a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, presentado por el administrado Augusto Aparicio Cabanillas Verastegui, para su debate y determinación en el Pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó por voto unánime del Concejo, la inmatriculación del predio urbano ubicado en el Jr. Amargura Mza. 16, Lote A y B, Sector 007, Barrio de Cascayunga, distrito y provincia de Rioja, región San Martín, con un área de 64.64 m². y un perímetro de 41.20 ml; y, 78.58 m² y un perímetro de 41.47 ml respectivamente, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja y proceder con la inscripción registral;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad** adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **INMATRICULACIÓN** del terreno urbano ubicado en el **Jr. Amargura Mza. 16, Lote A y B, Sector 007, Barrio de Cascayunga, distrito y provincia de Rioja, región San Martín**, con un área de **64.64 m²** y un perímetro de **41.20 ml (Lote A)** y **78.58 m²** y un perímetro de **41.47 ml (Lote B)** respectivamente, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción del predio descrito y sus respectivos Planos y Memoria Descriptiva, que forman parte integrante del presente Acuerdo, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tejo
ALCALDE

- C.C.
- * Alcaldía
 - * Gerencia Municipal
 - * Gerencia Administración y Finan.
 - * Gerencia Des. Urbano y Rural
 - * Oficina de Planeamiento Territorial
 - * Unidad Informática
 - * Archivo